



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), marzo-abril 2026,
Volumen 10, Número 2.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i2

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN QUERÉTARO: ¿ES POSIBLE ACCEDER A UNA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL?

**INDEPENDENT CANDIDACIES AND PROPORTIONAL
REPRESENTATION IN QUERÉTARO: ¿IS IT POSSIBLE TO
OBTAIN A PLURINOMINAL SEAT IN THE LEGISLATURE?**

Pablo Meré Alcocer

Universidad Autónoma de Querétaro, México

Karla Elizabeth Mariscal Ureta

Universidad Autónoma de Querétaro, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i2.23551

Candidaturas Independientes y Representación Proporcional en Querétaro: ¿Es Posible Acceder a una Diputación Plurinominal?

Pablo Meré Alcocer¹pablo.mere@uaq.mx<https://orcid.org/0009-0008-8277-5040>

Universidad Autónoma de Querétaro

México

Karla Elizabeth Mariscal UretaKarla.mariscal@uaq.mx<https://orcid.org/0000-0002-9340-8966>

Universidad Autónoma de Querétaro

México

RESUMEN

El artículo tiene por objeto el análisis la viabilidad jurídica y política de que las candidaturas independientes en el estado de Querétaro puedan acceder a cargos de representación proporcional, específicamente a diputaciones plurinominales. Se examina el marco constitucional y legal vigente, tanto a nivel federal como local, así como los principios que rigen la representación proporcional en el sistema electoral mexicano, a partir de una metodología cualitativa y de análisis documental a partir del estudio de la dogmática jurídica. Asimismo, se discuten las limitaciones estructurales y normativas que enfrentan las candidaturas independientes frente a los partidos políticos, particularmente en lo relativo a la asignación de escaños plurinominales. El estudio evalúa posibles interpretaciones legales y escenarios de reforma que podrían permitir una mayor inclusión de estas candidaturas en el sistema de representación proporcional, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la equidad electoral.

Palabras clave: candidaturas independientes, representación proporcional, diputaciones plurinominales, sistema electoral.

¹ Autor principal.

Correspondencia: karla.mariscal@uaq.mx

Independent Candidacies and Proportional Representation in Querétaro: Is it Possible to Obtain a Plurinominal Seat in the Legislature?

ABSTRACT

The article aims to analyze the legal and political feasibility of independent candidacies in the state of Querétaro gaining access to proportional representation positions, specifically plurinominal seats in the legislature. It examines the current constitutional and legal framework at both the federal and local levels, as well as the principles governing proportional representation in the Mexican electoral system, using a qualitative methodology and documentary analysis based on the study of legal doctrine. It also discusses the structural and regulatory limitations faced by independent candidates compared to political parties, particularly regarding the allocation of plurinominal seats. The study evaluates possible legal interpretations and reform scenarios that could allow greater inclusion of these candidacies within the proportional representation system, contributing to the strengthening of democracy and electoral equity.

Keywords: independent candidacies, proportional representation, plurinominal seats, electoral system.

*Artículo recibido 20 marzo 2026
Aceptado para publicación: 15 abril 2026*



INTRODUCCIÓN

La participación política en México ha tenido diversos cambios, desde que se logró la independencia de México de España en el año 1821, nuestro país tuvo que crear las instituciones jurídicas y políticas necesaria para el desarrollo del país.

Nuestra Constitución Mexicana tiene perfectamente definidos los tres poderes que existen a nivel federal y en las entidades federativas, así mismo la Constitución de Querétaro y la legislación electoral del Estado de Querétaro, establece las formas de participación política, existiendo la posibilidad jurídica de que en la Legislatura del Estado pueda haber legisladores por dos vías: como candidatos de los partidos políticos, y por la candidatura en forma independiente.

Sin embargo, la candidatura independiente, pese a la vigencia de la reforma constitucional del 9 de agosto del 2012 que permite los candidatos independientes en lo federal, así como en lo local y a la posibilidad en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ha resultado en la práctica una opción poco viable ya que nadie ha logrado una diputación local en el Estado de Querétaro por la vía independiente, pensamos que esto sucede por las estructuras partidistas y por las enormes desventajas de los candidatos independientes.

Un factor importante es la enorme indiferencia social para ocuparse se las cuestiones político-electorales con responsabilidad, pues vemos como la mayoría de la población no conoce quienes son los candidatos en sus distritos locales, no hay el conocimiento suficiente de los ciudadanos para poder elegir a sus diputados locales, por lo que, al no ser identificados por sus electores, el voto duro de los partidos políticos sigue siendo la fortaleza de los candidatos a diputados locales, ya que la mayoría de los electores se identifica con uno u otro partido político a la hora de votar, pero ni siquiera conocen al candidato del partido político por el que votan, por lo que las siglas partidistas son la base para ganar una elección, incluso lo sé, no solo por haberlo estudiado, sino por haber sido candidato a diputado local en el año 2012 en el Estado de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, es decir se y he vivido lo que es el voto duro cautivo de los partidos políticos.



A partir de observar este fenómeno, la presente colaboración ha tenido el propósito de reflexionar cualitativamente en torno a la posibilidad de una reforma a la ley electoral del Estado de Querétaro, para lograr que en la práctica si se logre tener diputados independientes en la Legislatura del Estado de Querétaro o por lo menos abrir la posibilidad jurídica de una segunda opción para las candidaturas independientes a Diputados Locales siendo esta segunda opción la representación proporcional o vía plurinominal.

METODOLOGÍA

La presente colaboración se desarrolla a partir de un enfoque cualitativo, elegido por su pertinencia para analizar la problemática relacionada a las candidaturas independientes para diputaciones locales y su posible acceso al principio de representación proporcional en el estado de Querétaro, específicamente a las diputaciones plurinominales. El objetivo general de la investigación se estableció en un análisis teórico-jurídico sobre la viabilidad de que estas candidaturas puedan participar en la asignación de escaños por esta vía, considerando tanto los fundamentos constitucionales como las limitaciones normativas vigentes.

La adopción de este enfoque responde a la necesidad de comprender el fenómeno desde una perspectiva interpretativa y crítica, que permita articular los principios del sistema electoral mexicano — particularmente el de representación proporcional, diseñado como un mecanismo de integración plural de los órganos legislativos— con el reconocimiento de las candidaturas independientes como una figura de participación política ciudadana ya reconocida en sistema jurídico mexicano.

El método de acopio de información es de carácter documental, lo que permite examinar de manera sistemática las fuentes normativas y doctrinales relevantes. Este análisis comprende la revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en lo relativo al sistema de representación proporcional; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula el registro de candidaturas y reconoce la figura de las candidaturas independientes; así como la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que establecen las reglas específicas para el registro de candidaturas y la asignación de diputaciones por ambos principios.



Finalmente, siguiendo a la metodología del análisis documental, se realiza una evaluación crítica y sistemática de las fuentes, lo que permite además de describir el estado actual del marco normativo, explorar posibles interpretaciones jurídicas y escenarios de reforma que hagan efectiva la inclusión de las candidaturas independientes de forma real en el sistema de representación proporcional, contribuyendo así al fortalecimiento del principio democrático y de la igualdad en el acceso a los cargos públicos, particularmente en el caso: Querétaro, México.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El proceso democrático y las candidaturas independientes

El concepto de democracia desde su inicio en Atenas, Grecia, en el siglo VI, ha evolucionado a la par de los movimientos y tensiones globales, lo que ha permitido una comprensión más extensiva al erradicar las discriminaciones de origen cuando únicamente se reservaba a quienes adquirirían la calidad de ciudadanos excluyendo a las mujeres, los esclavos, los extranjeros para efectos de votación.

La idea de “donde el gobierno del pueblo se identificaba con la organización de la Polis, en las que las diferentes funciones estatales estaban desempeñadas por los propios ciudadanos y ellos eran consecuencias, depositantes y depositarios del poder público” (Sayeg, 1981), fue retomada por las diferentes civilizaciones quienes aplicaron principios de democracia, con diversas características, lo que ha permitido hoy un parámetro mucho más profundo de cobertura y alcance, en México, la Constitución Política realiza tres acotamientos importantes que nos encaminan al tema de la posibilidad de candidaturas independientes, cuando señala en el artículo 35 los derechos del ciudadano -a votar y ser votado-, en el artículo 40 por supuesto que proclama la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y, el artículo 116 que puntualmente reconoce la posibilidad de candidatos independientes de forma expresa y clara.

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano ha desarrollado todo un bagaje de normas electorales son parte del Derecho Positivo y eso da certeza a quienes participan en los procesos electorales al tener reglas claras de participación, estableciéndose derechos y obligaciones de los ciudadanos en particular y de los partidos políticos en general, con fuerza obligatoria en un momento y lugar determinados. (Soto, 1997).

En este orden de ideas, aun cuando ya existe la posibilidad normativa de que exista la candidatura independiente, las condiciones y el contexto hacen que no sea viable en las entidades federativas, si bien nos encontramos en escenarios como el problema de que los partidos político han perdido credibilidad, sin embargo, éstos tienen un voto duro que hace en los hechos prácticamente imposible que un candidato independiente a diputado local logre el triunfo electoral, por lo menos así lo hemos podido identificar en la elecciones locales de los años 2015, 2018, 2021 y 2024 en el Estado de Querétaro, es decir, ningún candidato independiente a la Legislatura del Estado.

Ferrajoli nos alude a la crisis de la democracia constitucional, cuando establece: “En los orígenes de esta reducción de la sociedad a la pasividad política hay un tercer factor de crisis por debajo de la democracia política: la quiebra de la participación de los ciudadanos en la vida pública”. (Ferrajoli, 2011)

Este posicionamiento teórico nos lleva al análisis de que tanto influye la participación del ciudadano y el desarrollo de la cultura política para que los cambios de estructura que representan procesos como las candidaturas independientes tengan éxito.

Así también observamos como el mismo Ferrajoli cuestiona el método electoral de la representación proporcional porque considera que únicamente se le da espacios a quienes encabezan a los partidos políticos, incluso plantea una prohibición específica de la inclusión del nombre del jefe de una coalición al señalar en la página 86 del libro poderes salvajes, la crisis de la democracia constitucional lo siguiente “Una reforma democrática de este absurdo sistema debería, en primer lugar, impedir, mediante una prohibición específica la inclusión del nombre del jefe de la coalición en las papeletas electorales, que permite la Ley actual.” (Ferrajoli, 2011)

Desde nuestra perspectiva el extremo de Ferrajoli no es viable en todos los casos, pues al limitar derechos políticos de quienes encabezan una coalición o partido político, sin embargo su planteamiento tiene sentido al tratar de limitar cuando menos un poco la oligarquía que tienen todos los partidos políticos en México y en el mundo, mi planteamiento desde luego no llega a ese extremo, ni es en ese sentido, sin embargo, las diputaciones de representación proporcional en el Estado de Querétaro no deben de ser únicamente para los partidos políticos ya que estos tienen en la práctica el triunfo en los quince distritos electorales en el estado de Querétaro y además se les asignan los



diez diputados de representación proporcional, es decir, en todos los distritos y en las diputaciones plurinominales, solo son los propuestos por los partidos políticos, cuando menos así ha sido en la selecciones de los años 2015, 2018, 2021 y 2024 en el Estado de Querétaro, en donde los 25 diputados al Congreso del Estado de Querétaro son solo de los partidos políticos, los quince de mayoría relativa y los diez de representación proporcional, pero ningún independiente.

Bobbio advierte importante una distinción entre la democracia formal y la democracia sustancial, “aquí entra el tema clásico de la teoría de las élites, y el todavía más clásico de la diferencia entre democracia formal y democracia sustancial”. (Bobbio, 2000)

La democracia formal no es lo mismo que la democracia sustancial y en el caso que nos ocupa si bien es cierto puede haber diputados locales independientes en Querétaro desde el punto de vista de la democracia formal, en la democracia sustancial no los hay, es decir, nunca ha ganado ninguno independiente, por ello el planteamiento de un servidor busca que la democracia formal se convierta en democracia sustancial coincidiendo con el planteamiento de la teoría de las élites.

En la vida de los partidos políticos, los vínculos afectivos en reiteradas ocasiones permiten la ayuda para obtener posiciones político electorales, la política es una ciencia absolutamente humana en donde cuenta la preparación, el carisma, la cercanía, el afecto y desde luego la amistad y esta última en ocasiones es la que determina un cargo electoral más allá de las otras características o cualidades, Covarrubias nos dice “La amistad es un fenómeno inquietante para conjunción del campo de batalla entre lo político atravesado por la política” (Covarrubias, 2015).

Esta reflexión nos hace pensar como la democracia tiene mucha relatividad y como la amistad trasciende para la obtención de espacios políticos, pues bien, hacia el interior de los partidos políticos tanto los candidatos de mayoría como los de representación proporcional, tienen en muchas ocasiones vínculos de amistad y cercanía con las dirigencias partidistas, esta es una razón adicional para modificar la legislación electoral en Querétaro y permitir que existan candidatos independientes a diputados locales que logren acceder a un escaño por la vía plurinomial, siendo que este es un esquema auténticamente democrático, ya que como hemos visto la democracia al interior de los partidos políticos es muy relativa y tiene que ver incluso con el concepto de amistad, lealtad, complicidad entre otros factores.

Resulta de enorme importancia como hay grupos de la población que no están dentro del privilegio de la organización de los partidos políticos, es decir la mayoría de los ciudadanos no viven la vida interna de los partidos políticos y claro quienes participan en los partidos políticos difícilmente forman parte de las élites del poder, es decir, puede participar mucha gente en un partido político, pero pocos son los parte de la elite o clase gobernante.

Fernández señala que en el caso del corporativismo -político- que se da en los partidos, se discrimina a amplios sectores de la población que no están enmarcados en tales grupos. En un caso hay una sobrerrepresentación y otro hay una subrepresentación.... por ello, el corporativismo, más que un carácter democrático, tiene una naturaleza oligárquica (Fernández, 1997).

Bondades del Congreso plural

La Legislatura del Estado de Querétaro se compone de 25 diputados locales, 15 de los denominados de mayoría relativa, es decir los 15 que ganaron sus respectivos distritos electorales locales y 10 de representación proporcional, dependiendo del porcentaje de votos de la votación total en el Estado de Querétaro, es decir, de la suma de votos de los candidatos a diputados locales de mayoría relativa de los 15 distritos electorales locales de cada partido político, se le asignan los diputados locales plurinominales, de conformidad a las reglas electorales, siendo que cada partido político requiere como porcentaje mínimo para obtener una o algunas diputaciones locales plurinominales el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en el Estado de Querétaro, conforme al artículo 127 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ahora bien, actualmente ninguno de los diputados ha llegado como candidato independiente.

Una forma de llegar a formar parte de un congreso plural es precisamente por medio de una candidatura independiente, la pluralidad enriquece en los congresos. En muchos casos, los diputados de los partidos políticos votan por consigna más que por libre albedrío o por una reflexión personal, en el caso de un diputado local que ingresa por la vía independiente es obvio que su voto será pensando en lo que él piensa o considera que es lo mejor para el Estado de Querétaro, para México y para los ciudadanos y no pensando en quedar bien con su partido político ya que ni siquiera sería parte de un partido político.

El planteamiento de dar a los candidatos independientes de mayoría relativa la posibilidad que también puedan estar participando en la vía de la representación proporcional y desde luego sujetos a una alta votación que en este caso es el 20% o más de los votos que obtuvieron en su respectivo distrito electoral local ya que obtener esa alta votación como candidato independiente es un enorme merito, dado que la mayoría de los ciudadanos con derecho a voto votan en función del partido político con el que simpatizan, si bien, podemos ver que hay Estados de la república donde las candidaturas independientes tienen mayor arraigo, en el caso de Querétaro no es así, ya que nunca ha ganado un candidato a diputado local por la vía independiente en las elecciones del Estado, así ha sido los procesos electorales de los años 2015, 2018, 2021 y 2024.

Hacen falta por tanto contrapesos en la Legislatura del Estado de Querétaro y esos contrapesos se pueden lograr con los candidatos independientes, Oquendo nos dice que, “los partidarios de la democracia deliberativa opinan que la acción colectiva se justifica solamente si puede ser defendida en un proceso abierto y libre de deliberación”. (Oquendo, 2004)

Lo que resulta ser el ideal de una democracia deliberativa pero, que en muchos casos no sucede, pues más allá de una abierta deliberación existe la presión de los partidos políticos hacia sus intereses, por ello es importante fortalecer la figura del candidato independiente en este caso al Congreso del Estado de Querétaro y una forma de fortalecerlo es estableciendo en la legislación electoral la posibilidad de que un candidato independiente pueda también competir por la vía de la representación proporcional.

La representación proporcional abona a la pluralidad pues permite que las voces de las minorías también sean escuchadas y tomadas en cuenta, su función es garantizar que la pluralidad se materialice, en la mayor medida posible, ante los órganos colegiados de gobierno que se integran a través de procesos electorales. ” (Espinosa, 2012)

Arreola hace un llamado a la cultura cívica y la conciencia política al sostener que, “necesitamos recuperar la esencia de la lucha por el poder. Partidos y candidatos deben enseñar a la ciudadanía y al resto de los mexicanos el valor de la propuesta, de la diferencia y el respeto a la pluralidad” (Arreola, 2008), lo que debe invitar a la tolerancia, a la discusión organizada, al acuerdo,

Sin embargo, lamentablemente estamos lejos aún de ello, por eso es fundamental repensar nuestros modelos y estructuras.

La candidatura independiente: el desafío.

Es importante reconocer que la existencia de las candidaturas independientes por sí misma no vuelve al país un estado democrático, son diversos los factores que deben cuidarse para que podamos estar en escenarios de democracia real, “las candidaturas independientes, por sí solas, no harán al Estado mexicano más o menos democrático, simplemente es un elemento que puede mejorar la calidad de la democracia.”(Campos, 2014).

Un diputado es un representante de la ciudadanía, él se debe a sus electores y debe actuar en beneficio de estos y no en beneficio de él, por tanto, debe estar cerca de sus electores y hacer propuestas que le pidan los mismos, el mandato del diputado es la transferencia del poder colectivo que le transfieren los ciudadanos para que los represente, como lo refiere Fenichel: “El representante debe hacer lo que haría su principal, que tiene que obrar como si el mismo principal estuviera actuando”. (1985) Resulta sumamente difícil ser candidato independiente para un cargo de elección, siendo el primer requisito obtener los apoyos de 2% (dos) por ciento de la ciudadanía registrada en el listado nominal de electores para lograr la candidatura independiente en los términos del artículo 198 inciso I de la ley electoral del Estado de Querétaro, ya que existe un proceso complejo previo para lograr una candidatura independiente, más aún, resulta sumamente difícil al día de hoy ganar como candidato independiente.

No olvidemos que un candidato independiente se encuentra en desventaja pues compite con los candidatos de un partido político, quienes ya tienen de antemano una estructura electoral, es decir un número importante de militantes de los partidos políticos y simpatizantes, además de estructura ciudadana de ese partido político, así como una estructura de activismo y movilización que difícilmente tiene un candidato independiente, además del voto duro de los partidos políticos, las propias estructuras de los partidos políticos les ayudan mucho a los candidatos de los partidos políticos les ayudan mucho a ganar los cargos de mayoría relativa y claro a obtener votos para la representación proporcional, votos que se obtienen en las casillas electorales y desde luego en los organismos electorales respectivos se defienden, un candidato independiente debe conseguir por él



mismo la representación electoral en todas las casillas donde se contaran votos en la candidatura por la que está conteniendo, afortunadamente los organismos electorales se encargan de integrar las mesas directivas de casillas y han demostrado certeza en los cómputos de votos.

En algunos casos de la experiencia mexicana la figura de la candidatura independiente vino también a ser una alternativa para candidatos que se encontraban en alguna estructura partidista y no fueron los designados como candidatos oficiales, por ello, se dice que, "fue más bien una especie de válvula de escape para corregir las fallas de intercambio al interior de los PP". (Camargo y González, 2019). Las normas jurídicas en materia electoral benefician en demasía a los partidos políticos en perjuicio de los candidatos independientes. (Lagunes y Arellanes, 2016) Esto atenta contra el principio de equidad que debe regir toda contienda electoral y no suma a la construcción de un estado democrático.

En cualquiera de los supuestos de origen, se hace difícil obtener una candidatura independiente y posteriormente ganar una elección, lo que nos hace reflexionar sobre la siguiente pregunta: ¿Se justifica que una persona que contienda para estar como diputado(a) local, que no logra el triunfo electoral, pero tiene una importante votación del 20% o más de los votos válidos de los electores de su distrito, por razones de justicia, equidad y proporcionalidad, debe tener derecho a acceder por una segunda vía a la Legislatura del Estado de Querétaro, en este caso por la vía plurinominal?.

Al respecto, pensamos que se justifica esta posibilidad y es un principio de justicia, equidad, democracia y proporcionalidad, acceder como candidato independiente a diputado(a) local por la vía plurinominal cuando se obtenga el 20% o más de los votos válidos en un distrito electoral local.

La segunda vía: diputado plurinominal

Por su parte del artículo 178 al 203 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece todo lo relativo en cuanto a los candidatos independientes para cargos locales dentro del Estado de Querétaro.

De acuerdo al ordenamiento, se puede ser candidato independiente a Gobernador y a miembro del Ayuntamiento, pero en el caso de una diputación, la propia ley electoral señala claramente en el artículo 180, que solo se puede ser titular de una diputación por el principio de mayoría relativa, dejando fuera la posibilidad de ser titular de una diputación por el principio de representación

proporcional, es decir, desde este artículo está claramente señalada la exclusión de que un candidato/a independiente a una diputación local pueda acceder por la vía plurinominal o de representación proporcional.

Asimismo, quienes busquen ser candidatos independientes deberán de cumplir con los mismos requisitos que los candidatos de los partidos políticos y cualesquiera otro que emitan las autoridades electorales.

De manera general el capítulo dedicado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro a las candidaturas independientes no establece requisitos distintos a los candidatos independientes, salvo la necesidad de constituir una persona moral para la gestión de sus operaciones, lo que es un área de oportunidad normativa ya que no se prevé en qué términos temporales, espaciales o de objeto.

Sin embargo, existe un problema material de desequilibrio entre candidatos de partido y candidatos independientes y la pregunta aquí entonces es ¿debería la norma prever la desventaja de los candidatos independientes y equilibrar las condiciones?

Ahora bien, como sabemos la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 127 establece que la asignación de representación proporcional se realizará conforme a la fórmula matemática y en los términos que dispone la Ley Electoral del Estado de Querétaro a los candidatos plurinominales de los partidos políticos.

Aunque la figura de la representación proporcional ha sido muy cuestionada, no obstante, el sistema proporcional tiene como ventaja la garantía que se ofrece a las minorías contra los abusos de las mayorías. Sin embargo, puede generar inestabilidad del gobierno. (Santano, Barbosa, y Kozicki, (2015) Lo que provoca que desde su centro se articule un discurso de supresión argumentando gastos excesivos en la construcción de democracia.

Si tomamos en cuenta que la representación debe ser vista como la efectividad del vínculo entre representante e intereses del cuerpo social de elección, es decir, no depende del reconocimiento jurídico, sino principalmente de la existencia de mecanismos sociales reales que permitan hacerlos efectivos (Criado, 2012), por lo que la representación proporcional es un reconocimiento al voto de las minorías que puede favorecer a los candidatos independientes.

En este orden de ideas, consideramos adecuada una reforma en el sentido de expandir a que la representación pueda darse en el caso de que algún candidato independiente o más de uno obtuvieron un porcentaje igual o superior al 20% de los votos válidos en el Distrito Electoral Local en el que contendió o contendieron y no ganó o no ganaron la elección, al cual, se asignara la primera diputación plurinominal al que obtuvo más del 20% de los votos; si son dos o más candidatos los que logren rebasar el 20% de los votos, se asignara la primera diputación plurinominal al que hubiere obtenido el mayor número de votos.

En congruencia también nos parece prudente la modificación de la fracción III del artículo 180 de la citada Ley, en el sentido de que se pueda registrar la candidatura independiente a ser titular de una diputación local.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado concluimos que, en el marco jurídico actual, las candidaturas independientes en Querétaro enfrentan grandes obstáculos para que fuera de la estructura de partidos algún ciudadano pueda acceder a diputaciones, debido a un diseño institucional que privilegia a los partidos políticos como principales intermediarios del sistema electoral. Un sistema que así fue diseñado de origen y no ha acogido plenamente la figura del candidato independiente.

Se atribuye una cierta desventaja hacia los candidatos independientes al no contar con toda la ingeniería de un partido político, aunque existe evidencia de algunos casos en donde "los aspirantes con mayor trayectoria política logran la candidatura independiente porque tienen la capacidad de superar las restricciones institucionales que les impone la legislación" (Espinosa, 2022) y el contexto, pero son mínimos.

La exclusión de estas candidaturas de los mecanismos de asignación plurinominal evidencia una tensión evidente entre el principio de igualdad en la contienda electoral y la lógica tradicional del sistema de partidos políticos en donde el ciudadano pierde.

Sin embargo, desde una perspectiva constitucional y democrática, existen argumentos válidos y voces autorizadas que podrían sustentar una reinterpretación o eventual reforma normativa orientada a ampliar los derechos político-electorales de las personas candidatas independientes.

Reforma que deberá centrarse en eliminar del artículo 180, en la fracción III, de la parte que hoy a la letra dice: “III.- Titular de una diputación por el principio de mayoría relativa” a efecto de que a partir de la reforma solo se establezca de manera general lo siguiente: “III.- Titular de una diputación”.

Incorporar con la formula planteada a quienes estuvieron a punto de ganar la elección directa y que por ende tienen legitimidad social en los esquemas de representación proporcional nos parece un acierto que fortalecería la equidad en la competencia, y además enriquecería la pluralidad y representatividad dentro del sistema político mexicano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bobbio, N. (2000). *El futuro de la democracia*. Bogotá, Colombia: D Vinni.

Camargo González, Ignacio, & González Ibarra, Miguel Rodrigo. (2019). Candidatos Independientes En México: Análisis De Las Estrategias Persuasivas En Las Elecciones Locales (2015-2016). *Polis*, 15(2), 75-126. Epub 11 de septiembre de 2020. <https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/polis/2019v15n2/camargo>

Campos, Gonzalo Santiago. (2014). Las candidaturas independientes en México. *Revista Derecho del Estado*, (33), 65-99. Retrieved April 12, 2026, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932014000200003&lng=en&tlng=es.

Covarrubias, I. (2015). *Los espejos de la democracia*. Ciudad de México: Maguntis.

Criado de Diego, Marcos. (2012). Sobre el concepto de representación política: lineamientos para un estudio de las transformaciones de la democracia representativa. *Revista Derecho del Estado*, (28), 77-114. Retrieved April 12, 2026, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932012000100005&lng=en&tlng=es.

Espinosa, A. (2012). Las bondades del sistema de representación proporcional. *Revista IUS*, 6(30), 149-171. Recuperado en 12 de abril de 2026, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000200009&lng=es&tlng=es.



- Espinosa, O. (2022). Las candidaturas independientes de las gubernaturas en México. *Revista mexicana de sociología*, 84(4), 839-876. Epub 23 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2022.4.60385>
- Fenichel, H. (1985). El concepto de representación. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales
- Fernández, J. (1997). Filosofía Política de la Democracia. México DF, México: Fontamara.
- Ferrajoli, L. (2011). Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional. Madrid: Trotta.
- Lagunes, O., & Arellanes, P. (2016). Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana. *Tla-melaua*, 10(40), 60-86. Recuperado en 12 de abril de 2026, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000200060&lng=es&tlng=es.
- Oquendo, A. (2004). Democracia y Pluralismo. Ciudad de México: Fontamara.
- Santano, A. C., Barbosa, C. M., & Kozicki, K. (2015). Problemas de la representación proporcional en el sistema electoral brasileño actual y sus reflejos en una eventual crisis de los partidos políticos. *Estudios Constitucionales*, 13(2), 351-389.
- Sayeg, J. (1981). *México: Democracia Social*. Ciudad de México: UNAM ACATLAN.
- Soto Pérez, R. (1997). Nociones del Derecho Positivo mexicano. Ciudad de México: Esfinge.

